

## **Relación del proyecto con Políticas, Planes y Programas**

La Ley N° 20.417 que modifica la Ley N° 19.300, establece en su artículo 9° ter que:

*Artículo 9° ter.- Los proponentes de los proyectos o actividades, en sus Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, deberán describir la forma en que tales proyectos o actividades se relacionan con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, así como con los planes de desarrollo comunal.*

El Decreto 40, publicado 12-08-2013, promulgado 30-10-2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL establece:

Artículo 13.- Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo.

*Los proponentes de los proyectos o actividades, en sus Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, deberán describir la forma en que sus proyectos o actividades se relacionan con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, así como con los planes de desarrollo comunal del área de influencia del proyecto.*

*Para evaluar la forma en que el proyecto o actividad se relaciona con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal, el titular deberá indicar si la tipología del proyecto o actividad se encuentra reconocida en alguna de las definiciones estratégicas, objetivos generales u objetivos específicos de dichos instrumentos. Del mismo modo, deberá indicar cuáles de dichas definiciones y objetivos se ven favorecidos o perjudicados por el proyecto.*

Considerando lo anterior, deberá desarrollar el capítulo correspondiente de la evaluación ambiental denominado **Relación del Proyecto con Planes Políticas y Programas**